

2908-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y dos minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Frente Amplio celebró el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de **GRECIA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603890190	ANGIE STEPHANNIE LORÍA ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207170739	GERALD STIVEN RAMÍREZ GÓMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113620147	HELLEN TATIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERO PROPIETARIO
207530645	ISAAC AUGUSTO ZAMORA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
603870575	MEILYN DE LOS ÁNGELES ZAMORA FERNÁNDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
205140780	MAURICIO ÁLVAREZ SEGURA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208000970	JAVIER VÁSQUEZ BOLAÑOS	FISCAL PROPIETARIO
800700284	DILBAR USMANOV USMANOVA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207530645	ISAAC AUGUSTO ZAMORA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603890190	ANGIE STEPHANNIE LORÍA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205140780	MAURICIO ÁLVAREZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603870575	MEILYN DE LOS ÁNGELES ZAMORA FERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502040054	BLANCA ARROYO VEGA	TERRITORIAL SUPLENTE

206280351	ELÍAS GERARDO ARIAS ARRIETA	TERRITORIAL SUPLENTE
206610054	ESTEFANI MARÍA CASTRO BOGANTES	TERRITORIAL SUPLENTE
207120139	JAVIER FRANCISCO BOLAÑOS VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
113620147	HELLEN TATIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede la designación del señor Marco Tulio Murillo Quesada, cédula de identidad n° 206920478, como delegado territorial propietario, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Grecia, provincia Alajuela, como tesorero propietario, con el partido Acción Ciudadana, según auto n° 792-DRPP-2017 de las diez horas veintiuno minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Acción Ciudadana, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, o realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designar un delegado territorial propietario, cabe señalar que, estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/dfb/mop
C.: Exp. n° 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 11113,9227/ 11943,9830-**2021**